



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría  
Office of the President

Unidad de Transparencia  
Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900019023

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia  
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pachuca de Soto, Hidalgo, 04 (cuatro) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

Visto para resolver la CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN de la solicitud de acceso a la información realizada por la **C. Patricia Soto López**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 131466900019023, y recepcionada con fecha 20 (veinte) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés) en la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO

**PRIMERO.** Con fecha 20 (veinte) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés) la **C. Patricia Soto López**, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

*"Solicito saber si se tiene adeudo por el servicio de agua con el organismo operador denominado Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales y si se tiene adeudo, saber a cuánto asciende, como se tiene registrado dentro de su contabilidad interna y como le han venido dando cumplimiento a su obligación de pago para saldar ese adeudo"*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dio respuesta a la solicitud mencionada el día 01 (uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) en los siguientes términos:

*"En fecha 30 de noviembre del año 2023, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la vigésima octava sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información*

Torres de Rectoría 7° piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx



1  
*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900019023

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública para el Estado de Hidalgo, en la que determinaron clasificar la información como reservada por las razones que se citan a continuación:

"En observancia a lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo vinculado al 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que indican:

Artículo 111. Se podrá clasificar como información reservada, aquella que se encuentre en los supuestos previstos por el artículo 113 de la Ley General, en lo relativo y aplicable.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación...:

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado...;

Así como a lo establecido en el numeral Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas que establece:

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y

II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:

1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular,

Torres de Rectoría 7° piso, Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900019023

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y

2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada...

No se proporcionará la información requerida, en virtud de la existencia del amparo indirecto 1883/2023 radicado en el Juzgado Segundo de Distrito, el cual versa sobre la petición del solicitante, y que se resolverá con la sentencia definitiva que cause estado.

En este contexto, nos permitimos citar la siguiente tesis:

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page.

Torres de Rectoría 7º piso, Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900019023

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia  
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará **reservada**: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) **expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado**; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Por lo antes citado, este cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información como **reservada**".

**TERCERO.** Una vez que la Titular de la Unidad de Transparencia determina clasificar la información como reservada para responder la solicitud de acceso a la información, con número de folio 131466900019023, realizada vía Plataforma

Torres de Rectoría 7º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900019023

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia  
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracciones I, II, VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo dispuesto en el numeral Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, la información que usted requiere es clasificada como reservada.

**SEGUNDO.** La peticionaria formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia de esta Universidad, con número de folio 131466900019023, de fecha 20 (veinte) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), misma que fue recepcionada el día que ingreso en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente: *"Solicito saber si se tiene adeudo por el servicio de agua con el organismo operador denominado Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales y si se tiene adeudo, saber a cuanto asciende, como se tiene registrado dentro de su contabilidad interna y como le han venido dando cumplimiento a su obligación de pago para saldar ese adeudo"* por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en día 01 (uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), en el que determinó clasificar la información como reservada para responder la solicitud de acceso a la información por lo que se

Torres de Rectoría 7º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx



5  
[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Núm. Folio: 131466900019023

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia  
**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos por lo dispuesto en los artículos 1° párrafos primero y segundo, 6° Base A, fracciones I, II, VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo dispuesto en el numeral Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Pública, toda vez que la información solicitada es clasificada como reservada.

En consecuencia, se CONFIRMA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por la **C. Patricia Soto López**, toda vez que dicha solicitud de información es reservada, por lo tanto, no se puede proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: *“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;”*.

En mérito de lo expuesto y fundado, se

Torres de Rectoría 7° piso,  
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
 Hidalgo, México; C.P. 42039  
 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría  
Office of the President

Unidad de Transparencia  
Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900019023

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia  
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

7

RESUELVE

**PRIMERO.** Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN de la solicitud de acceso a la información formulada por la **C. Patricia Soto López.**

**SEGUNDO.** En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime clasificar la información solicitada como reservada en términos de los preceptos anteriormente invocados.

**TERCERO.** Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, la Maestra Haydee Abigai Hernández Aguilar, Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Integrante del Comité de Transparencia y Contralora General; Maestro Julio César Leines Medécigo, Integrante del Comité de Transparencia y Secretario General en su representación Maestro Rafael Eduardo Chávez Rodríguez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General; Maestro Antonio Mota Rojas, Integrante del Comité de Transparencia y Director General Jurídico; Licenciada en Contaduría Gabriela Mejía Valencia, Integrante del Comité de Transparencia y Coordinadora de Administración y Finanzas; Doctor Edgar Martínez Torres, Integrante del Comité de Transparencia y Director General de Planeación; Doctor Jesús Israel Monroy Muñoz, Integrante del Comité de Transparencia y Director General de Evaluación; y Ciudadano Jaime

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Torres de Rectoría 7º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900019023

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia  
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

8

Galindo Jiménez, Integrante del Comité de Transparencia y Director de Protección Civil Universitaria.

Mtra. Haydee Abigai Hernández  
Aguilar  
**Titular de la Unidad de  
Transparencia**

Mtra. Hannia Ingrid Salinas González  
**Contralora General**

Mtro. Julio César Leines Medécigo  
**Secretario General**  
En representación  
Mtro. Rafael Eduardo Chávez  
Rodríguez  
**Titular de la Unidad de Asuntos  
Jurídicos de la Secretaría General**

L. C. Gabriela Mejía Valencia  
**Coordinadora de Administración y  
Finanzas**

Mtro. Antonio Mota Rojas  
**Director General Jurídico**

Dr. Edgar Martínez Torres  
**Director General de Planeación**

Torres de Rectoría 7° piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
 Rectoría  
*Office of the President*  
 Unidad de Transparencia  
*Transparency Unit*

**Núm. Folio: 131466900019023**  
**Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia**  
**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Dr. Jesús Israel Monroy Muñoz  
**Director General de Evaluación**

C. Jaime Galindo Jiménez  
**Director de Protección Civil**  
**Universitaria**



Torres de Rectoría 7º piso,  
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
 Hidalgo, México; C.P. 42039  
 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría General

Office of the Executive Vice President and Provost

Unidad de Asuntos Jurídicos

Office of Associate Legal Affairs

SG/UAJ/1448/2023

MTRA. HAYDEE ABIGAI HERNÁNDEZ AGUILAR  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E.

Sea el presente el amable conducto para enviar a usted un saludo afectuoso, al tiempo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y en atención a su oficio **RE-CTUAEH-UT-095-2023**, me permito **designar** al **MTRO. RAFAEL EDUARDO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, a efecto de que acuda en mi representación, a la reunión reprogramada para el día **30 de noviembre** a las **10:00** horas, en la Sala de Juntas de la Unidad de Transparencia, ubicada en 7° (Séptimo) de Torres de Rectoría, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

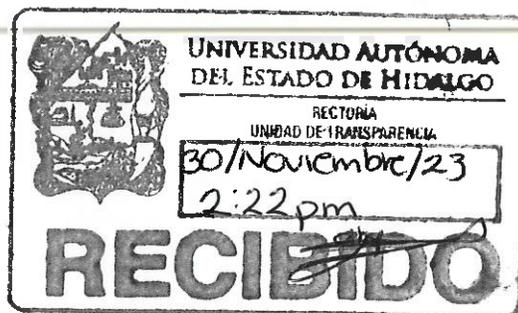
Sin otro particular por el momento, me despido.

A T E N T A M E N T E  
"AMOR, ORDEN Y PROGRESO"  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDICIG  
SECRETARIO GENERAL



c.c.p.- Minutario



Torres de Rectoría 6° piso, Carretera  
Pachuca-Actopan, Km. 4.5, Col. Campo de Tiro  
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 2751, 2744, 2763  
sg.juridico@uaeh.edu.mx

